

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —



Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

Director: Jefe del Departamento de Gobernación.—Palacio de Gobierno.

TOMO LXXXIX

PACHUCA DE SOTO, 24 DE OCTUBRE DE 1956

NUM. 40

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan Impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO FEDERAL

SUMARIO:

5-4540

VISTO para resolver en definitiva el expediente de ampliación de ejido solicitada por vecinos del poblado de AZOYATLA DE OCAMPO, Municipio de La Reforma del Estado de Hidalgo; y

Resultando Primero.—Por escrito de fecha 28 de diciembre de 1936, vecinos del poblado de que se trata solicitaron del Gobernador del Estado ampliación de su ejido, en virtud de que las tierras que actualmente poseen no son suficientes para satisfacer sus necesidades económicas. La instancia se remitió a la Comisión Agraria Mixta la que inició el expediente respectivo, habiéndose publicado la solicitud en el Periódico Oficial del Estado surtiendo efectos de notificación, el 24 de enero de 1937. El Organismo de referencia procedió a la formación del censo general, diligencia que se practicó el 24 de febrero de 1937, arrojando un total de 135 capacitados en materia agraria que carecen de tierras; asimismo se ejecutaron los trabajos técnicos de localización de predios afectables.

Resultando Segundo.—Terminados los trabajos mencionados en el Resultando anterior, la Comisión Agraria Mixta emitió su dictamen el 17 de julio de 1938 y lo sometió a la consideración del Gobernador del Estado, quien con fecha 20 de julio del propio año dictó su fallo confirmativo concediendo a los solicitantes una superficie total de 108-50 Hs. que se tomaron como sigue: de la Hacienda de La Huerta, propiedad de los señores Refugio y Severina Samperio, Josefina Ibarra, Manuel Contreras y Crisóforo Contreras, 100 Hs. de monte alto; y del predio El Alamo, propiedad de los señores Javier y Crisóforo Contreras 8-50 Hs. de temporal que fueron cedidas por sus propietarios del núcleo beneficiado. La posesión provisional se ejecutó el 15 de septiembre de 1938.

Resultando Tercero.—Revisados los antecedentes se llegó a conocimiento de lo siguiente: que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables la Hacienda de La Huerta, propiedad de los señores Refugio y Severina Samperio, Josefina Ibarra, y Manuel y Crisóforo Contreras; y parte de terrenos del predio El Alamo, propiedad de los señores Crisóforo y Javier Contreras,

5-4540.—Resolución en el expediente de ampliación de ejido al poblado de Azoyatla, del Municipio de La Reforma, Hgo.—327, 328.

Convocatoria para la elección de Representantes Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje.—329, 330.

Avisos Judiciales y Diversos.—330 a 332.

que fueron cedidos por dichos señores al núcleo petionario; que al hacerse el deslinde de la finca de La Huerta resultaron afectables únicamente 90 Hs. y no como se estimó el fallo dictado por el Ejecutivo Local, y que efectivamente son 135 los capacitados que sirven de base a este fallo, cuyos nombres a continuación se expresan: 1.—Sufragio Flores, 2.—Carlos Aguilar, 3.—Vicente Pérez, 4.—Aurelio Hernández, 5.—Tiburcio Pérez, 6.—Filiberto Sánchez, 7.—Leonilo Garnica, 8.—Silviano Gutiérrez, 9.—Isidro Cervantes, 10.—Luis Sánchez, 11.—Julian Garnica, 12.—Emiliano Juárez, 13.—Lorenzo Garnica, 14.—Guillermo Juárez, 15.—Angel León, 16.—Juan Juárez, 17.—Carlos Arista, 18.—Gregorio Hernández, 19.—Miguel Juárez, 20.—Juan León, 21.—Jova Hernández, 22.—Victoria Córtes, 23.—Cruz Ramírez, 24.—Guadalupe Espinosa, 25.—Guadalupe Juárez, 26.—Catalina Cervantes, 27.—Epifanio Pérez, 28.—Erasmo Flores, 29.—Gregorio Lango, 30.—Facundo Cervantes, 31.—Ascención López, 32.—Gilberto Reyes, 33.—Luis Espinosa, 34.—Francisco Lango, 35.—Juan Sánchez, 36.—Silviano Flores, 37.—Angel Sánchez, 38.—Manuel Islas, 39.—Abundio Pérez, 40.—León Vázquez, 41.—Vicente López, 42.—Fernando Cortés, 43.—Jacinto García, 44.—Ramón Flores, 45.—Roberto Santos, 46.—Juan Pérez, 47.—Roberto León, 48.—Guadalupe García, 49.—Severiano Cervantes, 50.—Telésforo Pérez, 51.—Angel Pérez, 52.—Miguel Cervantes, 53.—Agustín Romero, 54.—Marcial Reyes, 55.—Vicente Monroy, 56.—Marcelino Cortés, 57.—José María Paredes, 58.—Trinidad Damiano, 59.—Florencio Cortés, 60.—Benito Ortiz, 61.—Francisco Rodríguez, 62.—José León, 63.—Nemorio Sánchez, 64.—Juan Monroy, 65.—Guadalupe Quezada, 66.—Leoncio Sánchez, 67.—Manuel Cervantes, 68.—Benito Cervantes, 69.—Bonifacio Cervantes, 70.—Martín Zareo, 71.—Trinidad Vázquez, 72.—Rodolfo Sánchez, 73.—Maren

lino García, 74.—Pedro Sánchez, 75.—Antonio Flores, 76.—Lucia Flores, 77.—María Juárez, 78.—Juan Galzarza, 79.—Loreto Ramírez, 80.—Fernando García, 81.—Francisco Reséndiz, 82.—Donaciano Reséndiz, 83.—Delfino Islas, 84.—Genaro Suárez, 85.—Rafael García, 86.—Miguel Garnica, 87.—Jesús Hernández, 88.—Diego Pérez, 89.—Mónica Flores, 90.—Agustín Mejía, 91.—Pablo Mejía, 92.—Aurelio Flores, 93.—Raúl Pérez, 94.—Modesto Ordaz, 95.—Aurelio Cervantes, 96.—Gregorio Benítez, 97.—Marcelo Benítez, 98.—Rosalio Alvarado, 99.—Marcelo López, 100.—Rafael Hernández, 101.—Fortunato Alvarado, 102.—Raúl Pérez, 103.—Lucio Flores, 104.—Esteban Pérez, 105.—Jesús Pérez, 106.—Alberto Zepeda, 107.—Matías Flores, 108.—Cirilo Romero, 109.—Luis Rivera, 110.—Trinidad Hernández, 111.—Marcelino García, 112.—Benjamín Rivera, 113.—Ángel Rivera, 114.—Alberto Chávez, 115.—Luis Damiano, 116.—Pascual Damiano, 117.—Cruz Damiano, 118.—Fernando Pérez, 119.—Guadalupe Chávez, 120.—Ezequiel Chávez, 121.—Salomé Pérez, 122.—Ángel Chávez, 123.—Arnulfo Chávez, 124.—Dolores Chávez, 125.—Julian Chávez, 126.—Tiburcio Hernández, 127.—Trinidad Hernández, 128.—Juan Chávez, 129.—Álvaro Melo, 130.—Manuel Ramírez, 131.—Leopoldo Cervantes, 132.—Miguel León, 133.—Gerardo Vázquez, 134.—Pedro Anteles, 135.—Lucio Chávez.

Con los elementos anteriores el Cuerpo Consultivo Agrario emitió su dictamen en el sentido de este fallo; y

Considerando Primero.—El derecho del núcleo peticionario para obtener la ampliación de su ejido, se ha demostrado plenamente al comprobarse que ratican en él 135 capacitados en materia agraria, cuyas necesidades agrícolas no han sido satisfechas; y que el ejido se encuentra total y eficientemente aprovechado.

Considerando Segundo.—Atendiendo a que dentro del radio de 7 kilómetros resultan afectables el predio de La Huerta, que en realidad cuenta con una superficie disponible de 90 Hs. de monte alto; y la Hacienda de El Alamo que cuenta con una superficie disponible para este caso de 8-50 Hs. de temporal, procede fincar en dichos predios la ampliación en definitiva a favor de los vecinos del poblado de AZOYATLA DE OCAMPO, con una superficie total de 98-50 Hs. de las calidades mencionadas que deberán destinarse para los usos colectivos del núcleo promotor, dejándose a salvo los derechos de los 135 capacitados que arrojó el censo, modificándose en estos términos el Mandamiento del Ejecutivo Local por cuanto se refiere al monto de la afectación.

Por lo expuesto y con apoyo en los artículos 50, 52, 57, 59, 61, 81, 97 y demás relativos del Código de la materia, se resuelve:

Primero.—Se modifica el fallo del Gobernador del Estado de fecha 20 de julio de 1938.

Segundo.—Se concede a los vecinos del poblado de AZOYATLA DE OCAMPO, Municipio de La Reforma, del Estado de Hidalgo, por concepto de ampliación definitiva de ejido, una superficie total de 98-50 Hs., NOVENTA Y OCHO HECTAREAS, CINCUENTA AREAS que se tomarán como sigue: del predio El Alamo, propiedad de Crisóforo y Javier Contreras, 8-50 Hs., OCHO HECTAREAS CINCUENTA AREAS de temporal, que fueron cedidas por sus propietarios al ejido de que se trata; y del predio de La Huerta, propiedad de los señores Refugio y Severina Samperio, Josefina Ibarra, Manuel y Crisóforo Contreras, 90 Hs. NOVENTA HECTAREAS de monte alto. La anterior superficie deberá destinarse para los usos colectivos del poblado gestor, decretándose para este efecto la expropiación correspondiente.

La extensión de referencia deberá localizarse de acuerdo con el plano aprobado por el Departamento Agrario y pasará a poder del núcleo promovente con todas sus accesiones, usos, costumbres y servidumbres.

Tercero.—Se dejan a salvo los derechos de ciento treinta y cinco capacitados por cuanto se refiere a que no tienen satisfechas sus necesidades agrícolas individuales, para que promuevan lo que mejor convenga a sus intereses con arreglo a la Ley.

Cuarto.—Al ejecutarse la presente Resolución deberán observarse las prescripciones contenidas en los artículos 111 y 112 del Código Agrario y en cuanto a la explotación y aprovechamiento de las tierras, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 206 del citado Ordenamiento y a los Reglamentos sobre la materia, instruyéndose ampliamente a los ejidatarios sobre sus obligaciones y derechos a este respecto.

Quinto.—Publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo, e inscribáse en el Registro Agrario Nacional y en el Registro Público de la Propiedad para los efectos de Ley; notifíquese y cúmplase.

DADA en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, Distrito Federal a los siete días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

ADOLFO RUIZ CORTINES, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—Rúbrica.

CASTULO VILLASENOR, Jefe del Departamento Agrario.—Rúbrica.

Es copia de su original, cuya fidelidad certifico.—
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—México, D. F., a 10 de enero de 1956.—El Secretario General, RAFAEL CARRANZA H.—Rúbrica.

CC. ADMINISTRADORES Y RECAUDADORES DE RENTAS

La Administración del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, hace un atento recordatorio del Artículo 352 de la Ley de Hacienda en vigor (Decreto 410), que en lo conducente dice:

"Artículo 352.—Si los bienes embargados fueren raíces, se anunciará su venta en pública subasta, por medio de edictos.

JUNTA CENTRAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE

CONVOCATORIA para Elecciones de Representantes Obreros y Patronales ante la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo.

Teniendo en consideración lo previsto por el Artículo 371 de la Ley Federal del Trabajo, el Gobierno del Estado.

CONVOCA:

A los patrones y Trabajadores a efecto de que designen Representantes del Capital y del Trabajo que integrarán la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, así como las Juntas Municipales de Conciliación en el Estado de Hidalgo, bajo las siguientes bases:

Primera.—El 10. de diciembre próximo a las diez horas y en el local que ocupa la Junta Central de Conciliación y Arbitraje, sita en la Avenida Hidalgo Número 121 de esta Ciudad, se reunirán los trabajadores en convención a efecto de que designen los Representantes obreros, a las 12 horas y en el mismo lugar, se reunirán los patrones con el objeto de designar sus representantes.

Segunda.—Las elecciones de Representantes Obreros y Patronales en las Juntas Municipales de Conciliación que funcionen permanentemente, se reunirán en los locales de las Presidencias Municipales respectivas y en donde aquellas funcionen, sujetándose al horario que previamente se les señale para elecciones en la Junta Central.

Tercera.—De acuerdo con el Artículo 369 de la Ley Federal del Trabajo, solamente podrán participar en la elección:

a).—Las agrupaciones de trabajadores cuando sus miembros presten servicios efectivos a un patrón o grupo de patrones mediante contrato de trabajo.

b).—Los trabajadores sindicalizados que aún cuando por circunstancias especiales no se hallen en las condiciones previstas en la Fracción anterior, hubieren prestado servicios por un período mayor de seis meses durante el año anterior a la fecha de la elección.

c).—Los trabajadores libres, en los lugares en donde no haya trabajadores organizados.

d).—Por lo que respecta a los patrones solamente podrán designar Representantes los que tengan asalariados a sus servicios en los términos de la Fracción I del Artículo 369, ya sea que se trate de Agrupaciones patronales o de patrones independientes, tal y como lo dispone el Artículo 370 de la propia Ley Federal del Trabajo.

Cuarta.—Para los efectos del Artículo 372 de la misma Ley Federal del Trabajo, las Agrupaciones Patronales y los Sindicatos de Trabajadores debidamente registrados, acreditarán ante el Ejecutivo del Estado sus respectivos Delegados, a más tardar el día 15 de noviembre próximo, debiendo nombrar un delegado por cada una de las agrupaciones primeramente citadas.

Quinta.—Las Credenciales de los Delegados serán extendidas por los Comités Ejecutivos de los Sindicatos y por las Directivas de las Agrupaciones que para el efecto los designen. La Junta Central de Conciliación y Arbitraje, las Juntas Municipales o los Presidentes Municipales, deberán certificar y comprobar el número de trabajadores de cada Organismo, para los efectos del cómputo de votos.

Sexta.—Los Delegados de las Agrupaciones de Trabajadores tendrán en la elección un número de votos igual al de los individuos que representen; y los de las Agrupaciones Patronales tendrán tantos votos cuantos sean los trabajadores que utilicen.

Séptima.—Los trabajadores libres al servicio de una Empresa determinada deberán ponerse de acuerdo para designar un Delegado común que acreditarán en la forma y fecha propuesta por el Artículo 372 de la propia Ley Federal del Trabajo, teniendo en consecuencia tantos votos cuantos sean los trabajadores que intervengan en su designación.

Octava.—En igual forma los patrones independientes contarán con tantos votos como trabajadores tengan bajo su servicio.

Novena.—Los nombramientos de los Delegados que no representen agrupaciones patronales, deberán de hacerse mediante una carta-poder firmada por los Representantes ante dos testigos y certificada por la Autoridad del Trabajo.

Décima.—Las Autoridades del Trabajo o sean en su caso la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y las Juntas Municipales, formarán los padrones en la siguiente forma:

a).—De Sindicatos y Uniones de Trabajadores con los nombres, apellidos, nacionalidades, edades y domicilios, ocupaciones y estado civil de las personas que integren dichas Agrupaciones.

b).—De agrupaciones patronales, con los nombres, apellidos, nacionalidades y género de industria a que se dediquen o formen parte de ella, así como el número y nombres de los trabajadores que cada una de las mismas tengan a su servicio.

c).—De patrones independientes con los mismos datos a que se refiere el inciso anterior.

d).—De trabajadores libres con especificación de

los datos indicados en el inciso a), la exactitud de estos documentos será certificada por los Inspectores del Trabajo dependientes del Gobierno del Estado.

Décima Primera.—Para los efectos de la inscripción de las Agrupaciones Patronales y Obreras de que habla el Artículo anterior, tendrán en consideración los datos que obran en la Junta Central de Conciliación y Arbitraje y a los que se refiere el Artículo 242 de la Ley Federal del Trabajo.

Décima Segunda.—Instalada la Mesa Directiva de la Convención el día 10 de Diciembre próximo de acuerdo con el Artículo 10 de esta Convocatoria, se procederá a la elección respectiva sujetándose ésta en todas sus partes en lo establecido en los Artículos 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387 y 388 de la Ley Federal del Trabajo.

Lo que se hace del conocimiento de los interesados para que en los términos expresados por la presente Convocatoria se le dé el debido cumplimiento legal.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.—Pachuca, Hgo., a 27 de septiembre de 1956.—El Gobernador Constitucional del Estado, QUINTIN RUEDA VILLAGRAN.—El Secretario General del Gobierno, LIC. PROSPERO MACOTELA CRAVIOTO.—Rúbricas.

SECCION DE AVISOS JUDICIALES

5-4518

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULA DE ALLENDE, HGO.

EDICTO.

Juicio Ejecutivo Civil seguido Santiago Rodríguez Rodríguez, contra Apolinar Larios Velázquez se acordó sacar pública subasta inmueble embargado denominado LA SALA, que mide y linda: Poniente 275.00 metros con Ejido Conejos. Sur 100.50 metros con Ejido Conejos; Primero Oriente 240.00 metros con Camino Vecinal, Primero Norte 77.00 metros con Albino Tovar, Segundo Oriente 15.80 metros con Albino Tovar; Segundo Norte 33.35 metros con Pedro Angeles; Tercero Oriente 16.27 metros con Pedro Angeles, Tercero Norte 142.00 metros con Camino Vecinal. Es postura legal las dos terceras partes de la cantidad de \$6,800.00 (seis mil ochocientos pesos), primera almoneda verificarse vigésimo día hábil siguiente última publicación Periódico Oficial.

El presente Edicto se expide para su publicación por dos veces de siete en siete días en los Periódicos Oficiales del Estado y Renovación, que se editan ciudad

Pachuca, Hidalgo y fijación por igual término sitios públicos de costumbre.

Tula de Allende, Hgo., octubre 5 de 1956.—La Asistencia del Juzgado de Primera Instancia.—Rúbricas.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1956.—Recibido, octubre 16 de 1956.

5-4522

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TULANCINGO, HGO.

EDICTO.

Se ha radicado en este Juzgado el juicio sucesorio intestamentario de la señora CONSUELO FLORES VIUDA DE RIOS, presentándose a deducir derechos el señor GONZALO RODOLFO FLORES, se convocan a las personas que se consideren con derecho a la herencia para que dentro de cuarenta días lo deduzcan, publicándose dos veces consecutivas el presente edicto en el Periódico Oficial, conforme al artículo 793 del Código de Procedimientos Civiles.

Tulancingo, Hgo., a 5 de octubre de 1956.—El Secretario del Juzgado, J. CARMEN ACOSTA MONTAÑO.—Rúbrica.

2-2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 15 de 1956.—Recibido, octubre 16 de 1956.

5-4559

JUZGADO CONCILIADOR
TECOZAUTLA, HGO.

AVISO.

ONESIMO TREJO, ha promovido diligencias de Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción positiva del predio rústico cerril pedregoso llamado MILPTTA, sucesivo se nombrará BUIDHOS, ubicado en la rancharía de Uxdejé de este Municipio, medidas y linderos constan en el expediente relativo.

Publíquese dos veces consecutivas conforme a la Ley.

Tecoautla, Hgo., octubre 13 de 1956.—El Secretario, JORGE OCAMPO.—Rúbrica.

2-2

Recaudación de Rentas.—Tecoautla, Hgo.—Derechos enterados, octubre 13 de 1956.—Recibido, octubre 15 de 1956.

JUZGADO CONCILIADOR
PACHUCA, HGO.

5-4574

E D I C T O .

Para ser declarado propietario por prescripción MIGUEL TREJO GARCIA, promueve diligencias información adperpetuam justificar posesión dice tener hace más de diez años del predio urbano sito Barrio de Santiago esta ciudad falda cerro mismo nombre. Linderos y colindancias verlos expediente respectivo. Predio, encuéntrase inscrito Administración Rentas nombre Nasario Pérez, finado.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en Periódico Oficial del Estado y Renovación.

Pachuca, Hgo., octubre 11 de 1956.—El Secretario, VICTOR CRUZ GALINDO.—Rúbrica. 3—2

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 16 de 1956.—Recibido, octubre 16 de 1956.

JUZGADO CONCILIADOR
EL ARENAL, HGO.

5-4609

E D I C T O .

GLORIA Y ELVIRA MEDINA BECERRIL, promueven en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam, fin acreditar derechos propiedad por prescripción, predio rústico ubicado esta Cabecera.

Medidas y colindancias constan en expediente.

Publíquese una sola vez Periódico Oficial Estado, cumplimiento Ley.

El Arenal, Hgo., octubre 10. de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO DE P. ESPINOSA.—Rúbrica. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1956.—Recibido, octubre 23 de 1956.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
ATOTONILCO EL GRANDE, HGO.

5-4576

E D I C T O .

VICTORIA VARGAS VIUDA DE SOSA, promueve este Juzgado Diligencias de Jurisdicción Voluntaria sobre Información Testimonial Adperpetuam, acreditar propiedad y posesión de un predio rústico y otro urbano, ubicados en Huasca de Ocampo, esta jurisdicción, empadronados Recaudación de Rentas a nombre de Juan Sosa García, linderos y medidas constan expediente respectivo.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado.

Atotonilco el Grande, Hgo., octubre 3 de 1956.—El Secretario, EUSTOLIO VILLARREAL BARRANCO.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Atotonilco el Grande, Hgo.—Derechos enterados, octubre 9 de 1956.—Recibido, octubre 23 de 1956.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
TEPEHUACAN DE GUERRERO, HGO.

5-4579

E D I C T O .

La Srita. HERIBERTA HERNANDEZ, vecina de Tenango de este Distrito, ha promovido información Testimonial Adperpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión prescripción positiva; predio rústico formado por dos fracciones denominado NAHUATITLA, ubicado en Tenango esta jurisdicción. Medidas y capacidad constan expediente respectivo.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo., octubre 8 de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO GARCIA GARCIA.—Rúbrica. 2—1

Recaudación de Rentas.—Tepehuacán de Guerrero, Hgo.—Derechos enterados, octubre 10 de 1956.—Recibido, octubre 23 de 1956.

JUZGADO CONCILIADOR
EL ARENAL, HGO.

5-4620

E D I C T O .

LUCINA MOEDANO, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos propiedad por prescripción sobre tres predios rústicos nombrados Los Perritos, San Felipe y El Corralito, ubicados Santa Rosa este Municipio.

Medidas y colindancias constan en expediente.

Publíquese dos veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento personas créanse con derecho bienes se citan.

El Arenal, Hgo., a 29 de septiembre de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO DE P. ESPINOSA.—Rúbrica. 2—1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1956.—Recibido, octubre 23 de 1956.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
PACHUCA, HGO.

5-4645

E D I C T O .

El señor GREGORIO SAMPERIO ISLAS promueve Información Adperpetuam para acreditar la posesión y dominio que tiene sobre el terreno denominado EL SITIO SOLAR, ubicado en el Pueblo de Xolostitla,

Municipio de Epazoyucan de esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos obran en el expediente respectivo.

Lo que se hace saber del público en general, a efecto que en el término de treinta días contados a partir de la última publicación de este edicto, se presenten en este Juzgado las personas que se consideren con igual o mejor derecho que el promovente.

Se publicará por dos veces consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado, Sol de Hidalgo, y lugares respectivos.

Pachuca, Hgo., octubre 22 de 1956.—El Actuario, J. LARA O.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 24 de 1956.—Recibido, octubre 24 de 1956.

5-4652

JUZGADO DE LO CIVIL PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

SRA. HIDELIA ROJAS.

En los autos del Juicio Ordinario sobre el divorcio que sigue en su contra el señor Valente Ortega Aranda, dictose el siguiente auto:

"Pachuca de Soto, a 15, quince de octubre de 1956, mil novecientos cincuenta y seis.—Por producir los alegatos en los términos del escrito de cuenta. Con fundamento en el artículo 421 del Código de Procedimientos Civiles, se ponen los presentes autos en la Secretaría por 10, diez días a disposición de la demandada, para que formule sus alegatos. Como se pide en el escrito que se provee notifiqúese el presente auto a la demandada por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado por dos veces consecutivas independientemente de hacerle notificación por cédula. Notifiqúese. Lo proveyó y firmó el C. Juez Primero de lo Civil. Doy fe.—Lic. A. Peredo C.—I. Vera A.—Rúbricas.

Lo que se notifica a usted por medio del presente que se publicará dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.—Pachuca, Hgo., a diecinueve de octubre de mil novecientos cincuenta y seis.—El Secretario, IGNACIO VERA ANDRADE.—Rúbrica.

2-1

Administración de Rentas.—Pachuca, Hgo.—Derechos enterados, octubre 24 de 1956.—Recibido, octubre 24 de 1956.

5-4622

JUZGADO CONCILIADOR EL ARENAL, HGO.

E D I C T O .

PASCASIO CHAVEZ, ha promovido en este Juzgado, Información Testimonial Adperpetuam para acreditar derechos de propiedad por prescripción, dos predios rústicos, cerrni rocallosos nombrados El Madroño y La Cebadita, ubicados Santa Rosa esta jurisdicción.

Medidas y colindancias se describen expediente.

Publíquese una sola vez Periódico Oficial Estado, cumplimiento disposiciones legales.

El Arenal, Hgo., a 28 de septiembre de 1956.—El Secretario del Juzgado, FRANCISCO DE P. ESPINOSA.—Rúbrica.

1-1

Administración de Rentas.—Actopan, Hgo.—Derechos enterados, octubre 11 de 1956.—Recibido, octubre 23 de 1956.

5-4863

ADMINISTRACION DE RENTAS PACHUCA, HGO.

E D I C T O .

Para satisfacer los requisitos que establece la fracción XVI del artículo 41 de la Constitución Política del Estado y el Reglamento contenido en el Decreto número 1083 de 26 de noviembre de 1919, se hace del conocimiento público en convocatoria de postores que a las diez horas del décimo día hábil después de la tercera publicación de este edicto en el Periódico Oficial del Estado, tendrá lugar en el Despacho de la Administración de Rentas local, la almoneda de remate de un lote de terreno propiedad del Gobierno del Estado en lo que fué patio de los Ferrocarriles Nacionales en esta Ciudad con superficie de 3,000 metros cuadrados y con medidas y colindancias que siguen: Norte en 60 metros, con prolongación de la Calle de Gómez Pérez; Oriente en 50 metros con propiedad del Gobierno del Estado; Sur en 60 metros, también propiedad del Gobierno y por el Poniente en 50 metros, con la Avenida Juárez.

Será postura legal la que cubra cuando menos la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS, valor catastral aprobado.

Queda abierto el registro de postores.

Pachuca, Hgo., octubre 20 de 1956.—El Sub-Administrador de Rentas E. del D., EDMUNDO CRUZ DIAZ.—Rúbrica.

8-1

Recibido, octubre 22 de 1956.

5-4123

JUZGADO CONCILIADOR MIXQUIAHUALA DE JUAREZ, HGO.

E D I C T O .

ENRIQUE ARTEAGA TREJO, promovió información testimonial adperpetuam para acreditar propiedad sobre un predio ubicado en Xochitlán de este Municipio. Medidas y colindantes constan en el expediente. Publíquese por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado.

Mixquiahuala de Juárez, Hgo., a 7 de mayo de 1956.—El Secretario, OCTAVIANO FLORES.—Rúbrica.

1-1

Recaudación de Rentas.—Mixquiahuala de Juárez, Hgo.—Derechos enterados, mayo 7 de 1956.—Recibido, octubre 24 de 1956.